



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la disposición final primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las administraciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647, de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2022-2023, cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. -

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres durante el período 2022 se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, y al presente Plan Estratégico.



Artículo 2. –

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3. –

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4. –

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5. –

Son principios generales de este plan los siguientes:

– Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

– Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

– Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

– Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. – BENEFICIARIOS

Artículo 6. –

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del ayuntamiento.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.



Artículo 7. –

El ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III. – OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8. –

El Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Mantenimiento de la población.
- Cultura.
- Educación.
- Promoción económica, dinamización empresarial e innovación.
- Deportes.
- Turismo.

Artículo 9. –

Objetivo: En materia de mantenimiento de la población.

Efectos: el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres establecerá, durante el período de vigencia del presente plan, subvenciones para los nacimientos y posterior residencia en la merindad, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de medidas para el mantenimiento e incremento de la población en Merindad de Valdeporres, al objeto de adoptar medidas para el mantenimiento e incremento de la población debido a la progresiva despoblación que se ha llevado a cabo en los últimos años.

Artículo 10. –

Objetivo: en materia de cultura.

Efectos: el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales, llevadas a cabo por las asociaciones culturales inscritas en el Registro del ayuntamiento.

Artículo 11. –

Objetivo: en materia de educación.

Efectos: el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, ayudas cuyos efectos repercutan en:

- Ayudas para adquisición de material y textos escolares, así como para otros gastos derivados de cursar estudios fuera del ámbito de la Merindad de Valdeporres.

Artículo 12. –

Objetivo: en promoción económica, dinamización empresarial e innovación (promoción económica y empleo).



Efectos: el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres establecerá, durante el período de vigencia del presente plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

– La creación de nuevas empresas y el autoempleo a través de ayudas a la creación de empresas (Ayudas para el fomento del empleo autónomo).

– La dinamización del sector empresarial de la ciudad así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio.

– El fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.

– Ayuda a las empresas y autónomos para paliar los daños económicos ocasionados por la pandemia COVID 19.

Artículo 13. –

Objetivo: en materia de deportes.

Efectos: el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente plan, cuyos efectos repercutan en:

– La participación de equipos locales en competiciones federadas.

– Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:

Artículo 14. –

Objetivo: en materia de cooperación y ayudas sociales.

Efectos: el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres establecerá, durante el período de vigencia del presente plan, subvenciones proyectos y programas que cuyos efectos repercutan en:

– Asistencia y ayudas a instituciones que ayuden a colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión social.

Artículo 15. –

Objetivo: en materia de turismo.

Efectos: el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres establecerá, durante el período de vigencia del presente plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en la promoción de la Merindad de Valdeporres:

– Apoyo a las iniciativas, publicidad y deportistas que contribuyan a difundir la imagen de la Merindad.

Artículo 16. –

Objetivo: en materia de ayuda a la tercera edad e instituciones sin ánimo de lucro.

Efectos: el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres establecerá durante el período de vigencia del presente plan, ayudas para el mantenimiento y funcionamiento en óptimas condiciones para los usuarios de la residencia de la tercera edad municipal.



CAPÍTULO IV. – FINANCIACIÓN

Artículo 17. –

La financiación de las subvenciones que conceda el ayuntamiento se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los presupuestos de gastos municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO V. – CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 18. –

Anualmente se pondrá a disposición del Pleno un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 19. –

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Secretaría-Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Secretaría-Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

CAPÍTULO VI. – LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se acompaña anexo que ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

– Concedente: bajo este criterio se especifica el concreto departamento, sociedad u organismo gestor de la subvención.

– Objeto: bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.

– Modalidad de gestión: criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin en los artículos 5 y 6 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones aprobadas por este ayuntamiento.

– Importe: referido a la consignación prevista para cada subvención.

En Merindad de Valdeporres, a 26 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Belisario Peña Iglesias

* * *



ANEXO

Concedente	Objeto	Modalidad de gestión	Importe
Comisión de Subvenciones	Subvención libros y material escolar	Concurrencia competitiva	6.000,00
Comisión de subvenciones	Ayudas a la natalidad	Concurrencia competitiva	5.000,00
Comisión de subvenciones	Ayudas COVID 19	Concurrencia competitiva	50.000,00
Comisión de subvenciones	Ayudas para estudios	Concurrencia competitiva	1.000,00
Comisión de subvenciones	Subvención actividades extraescolares. AMPA	Subvención directa	3.500,00
Comisión de subvenciones	Colaboración Fundación Municipal Social Valdeporres para residencia 3.ª edad	Subvención directa	250.000,00
Comisión de subvenciones	Subvención RUNELA TRAIL	Subvención directa	10.000,00
Comisión de subvenciones	Subvención asociaciones culturales y deportivas	Concurrencia competitiva	6.000,00
Comisión de subvenciones	Ayudas a emprendedores	Concurrencia competitiva	30.000,00